



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV- 486 -2015.
de 11 de agosto de 2015.

La Superintendencia del Mercado de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones (en adelante, Ley del Mercado de Valores) indica que la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante, Superintendencia) tendrá como objetivo general la regulación, la supervisión y la fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrollen en la República de Panamá o desde ella, propiciando la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado y garantizando la transparencia, con especial protección de los derechos de los inversionistas:

Que el numeral 6 del artículo 14 de la Ley del Mercado de Valores dispone como una de las atribuciones del Superintendente del Mercado de Valores examinar, supervisar y fiscalizar las actividades de las entidades con licencia expedida por la Superintendencia;

Que el Título XIII, Capítulo III de la Ley del Mercado de Valores desarrolla el proceso de Intervención que deberá aplicar esta Autoridad a las instituciones registradas que realicen algunas de las causales citadas en el Artículo 284 de la citada normativa;

Que mediante Resolución SMV No.123 de 11 de marzo de 2015, la Superintendencia ordenó la Intervención a la casa de valores **BPA Valores, S.A.**, designando como Interventor a Jaime de Gamboa Gamboa;

Que la citada resolución fija el período de Intervención a **BPA Valores, S.A.** en treinta (30) días calendarios, a menos que, por razones excepcionales y previa solicitud fundada del Interventor, la Superintendencia decida extenderlos, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 289 de la Ley del Mercado de Valores;

Que según informe remitido el 7 de abril de 2015, el señor Jaime de Gamboa Gamboa, en su calidad de Interventor de **BPA Valores, S.A.**, solicitó la extensión del período de intervención por un plazo de treinta (30) días calendarios adicionales; el interventor basó su solicitud en lo siguiente:

"Dada la calidad de los activos, el nivel de capitalización y la no contaminación con los problemas de cumplimiento de su Casa Matriz, considero que el Banco, al igual que la Casa de Valores, pueden ser sujetos de una Reorganización, si y solo si los fondos en la Casa Matriz pueden ser utilizados y los custodios de valores permitan el traspaso ordenado de las cuentas de inversión de los clientes.

Es pertinente anotar que una Reorganización, a cambio de un proceso de Liquidación, es en mi concepto, un escenario deseable para la jurisdicción, el mercado, los clientes y los propios accionistas y por tanto la sugerencia que se hace en este informe, en el sentido de prorrogar la Intervención a fin de evaluar si se dan las condiciones mínimas para la Reorganización, solamente obedecen a la protección del interés superior descrito.

Para tener claridad de ese escenario, se debe contar con la promulgación de la ley de intervención en Andorra, la cual ocurrió el día 1 de abril, pero aún no se conoce su texto, y con fundamento en esta concertar con las autoridades del Principado una solución ordenada que proteja los mejores intereses de depositantes, acreedores e inversionistas.

Por tanto, respetuosamente me permito recomendar, como ya lo está haciendo la Superintendencia de Bancos de Panamá, extender hasta por treinta días más la Intervención periodo durante el cual, se continuaría el proceso para liberar los valores y los contactos con las autoridades de Andorra a efectos de definir el escenario final." (El subrayado es nuestro)

Que, con sustento en el informe del interventor, mediante Resolución No.SMV-190-2015 de 8 de abril de 2015 la Superintendencia autorizó prorrogar por treinta (30) días calendarios el periodo de intervención, que venció el 13 de mayo de 2015;

Que según informe remitido el 8 de mayo de 2015, el señor Jaime de Gamboa Gamboa, en su calidad de Interventor de **BPA Valores, S.A.**, solicitó la extensión del período de intervención por un plazo de treinta (30) días calendarios adicionales, con base en lo siguiente,

Pag. No 2
Resolución SMV. No 486-2015
De ldo agosto de 2015.



Dada la calidad de los activos, el nivel de capitalización y los avances alcanzados en las revisiones de cumplimiento, considero que la Casa de Valores, podría tener operatividad para sus clientes en tanto la Casa Matriz sea sujeta de un proceso de Resolución, lo cual las autoridades de Andorra nos han confirmado que puede ocurrir en el corto plazo. Por otra parte es importante tener en consideración que la Superintendencia de Bancos de Panamá ha optado por entrar en un proceso de reorganización.

Por tanto, respetuosamente me permito recomendar, extender hasta por treinta días más la intervención, dado que al final del periodo se podrá establecer con claridad si procede una Reorganización o no." (El subrayado es nuestro)

Que luego de analizar el informe remitido por el interventor, la Superintendencia mediante Resolución No. SMV-262-2015 de 12 de mayo de 2015 autorizó prorrogar por treinta (30) días calendarios adicionales el periodo de intervención, el cual venció el 12 de junio de 2015;

Que el 10 de junio de 2015, el señor Jaime de Gamboa Gamboa, remite informe de la intervención donde recomienda la reorganización de la casa de valores **BPA Valores, S.A.**:

"Cualquier escenario de resolución del problema y que devuelva a los clientes el control de sus operaciones, necesariamente implica la solución de su Casa Matriz, considerando esta como su contraparte..."

Resulta evidente que mientras la resolución en Andorra no se ejecute localmente no se puede resolver.

Por la anterior razón me permito recomendar a esa Superintendencia, considerar el inicio de un proceso de reorganización orientado al desarrollo conjunto de la solución tanto con Andorra como con la Superintendencia de Bancos de Panamá, quien ya tomó la decisión de proceder a la reorganización.

Dada la calidad de los activos, el nivel de capitalización y los avances alcanzados en las revisiones de cumplimiento, considero que la Casa de Valores, podría tener operatividad para sus clientes en tanto la Casa Matriz sea sujeta de un proceso de Resolución, lo cual las autoridades de Andorra nos han confirmado que puede ocurrir en el corto plazo. Por otra parte es importante tener en consideración que la Superintendencia de Bancos de Panamá ha optado por entrar en un proceso de reorganización.

Para determinar el plazo habría que considerar la previsión de noventa días para que Andorra este lista y por lo menos un periodo igual para la ejecución coordinada de la solución de venta en cualquiera de las modalidades mencionadas"

Que en atención al informe que el pasado 10 de junio de 2015 el interventor presentó a la Superintendencia del Mercado de Valores, esta Autoridad tomó en cuenta la recomendación del interventor de reorganizar la casa de valores **BPA Valores, S.A.**, sin embargo, resolvió continuar con la medida de intervención administrativa ordenada a la entidad. Por lo que esta Superintendencia decidió prorrogar el periodo de intervención a la casa de valores por treinta (30) días calendarios adicionales mediante Resolución No. SMV-343-2015 de 11 de junio de 2015, este periodo venció el 13 de julio de 2015.

Que el 13 de julio de 2015 el interventor de la casa de valores **BPA Valores, S.A.** presentó informe fechado 10 de julio de 2015 con la siguiente recomendación:

"Como ya he mencionado, no es posible resolver la problemática de la Casa de Valores si no se resuelve la problemática de su matriz, en este orden de ideas ya se avizoran soluciones estructurales en el corto plazo. Durante los próximos 30 días se tendría la constitución del Banco Bueno, la confirmación de que este será el dueño de BPA Valores, S.A. y los informes de Arthur Ventura y de Price Waterhouse, que permitirán determinar los clientes aptos. Por lo tanto recomiendo la prórroga por 30 días de la intervención, ya que para el 12 de agosto tendríamos los elementos de juicio requeridos para proceder de la mejor manera." (El subrayado es nuestro)

Que luego de analizar el informe remitido por el interventor, la Superintendencia mediante Resolución No. SMV-430-2015 de 13 de julio de 2015 autorizó prorrogar por treinta (30) días calendarios adicionales el periodo de intervención, el cual vence el 12 de agosto de 2015;

Que el 10 de agosto de 2015 el interventor de la casa de valores **BPA Valores, S.A.** presentó informe fechado 6 de agosto de 2015 con la siguiente recomendación:


"... considero y recomiendo que el proceso de intervención requiere de una prórroga por un periodo de (50) SESENTA DIAS, el cual fundamentalmente es requerido para las actividades de conformación del Banco Bueno y el traslado de las subsidiarias panameñas a este."

Que en atención a la recomendación del interventor de la casa de valores y a los hechos previamente expuestos, la Superintendencia del Mercado de Valores, en aras de proteger la estabilidad del mercado de valores y el propio sistema financiero, con especial atención a los inversionistas, considera que se debe acceder a la solicitud del interventor, y de esta manera autorizar la prórroga del periodo de intervención de la casa de valores **BPA Valores, S.A.** por treinta (30) días calendarios adicionales, sociedad inscrita en el Registro Público de Panamá, con la Ficha 688218, documento 1710014 de la sección Mercantil del Registro Público, autorizada para operar como Casa de valores mediante Resolución CNV No. 234-10 de 24 de junio de 2010;

Pág. No. 3
Resolución SMV. No. 106-2015
Del 1 de agosto de 2015.

Por lo antes expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores,

RESUELVE:

PRIMERO:  **PRORROGAR** por sesenta (60) días calendarios adicionales, el periodo de Intervención ordenado a la Casa de Valores **BPA Valores, S.A.**, mediante Resolución SMV No.123 de 11 de marzo de 2015 de acuerdo a lo señalado en el Artículo 289 de la Ley del Mercado de Valores.

SEGUNDO: **ADVERTIR** que durante el periodo de prórroga otorgado por la presente Resolución, se mantiene en todas sus partes el contenido de la Resolución SMV No.123 de 11 de marzo de 2015, por la cual se ordenó la intervención de la casa de valores **BPA Valores, S.A.**, sociedad inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá en la Ficha 688218, documento 1710014 de la sección Mercantil del Registro Público, y titular de la Licencia de casa de valores expedida por la Superintendencia mediante Resolución CNV No. 234-10 de 24 de junio de 2010; en virtud de lo establecido en el artículo 284 de la Ley del Mercado de Valores.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, sus modificaciones, sus acuerdos reglamentarios; y la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

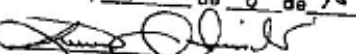


MARELISSA QUINTERO DE STANZIOLA
Superintendente

/zll

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO
DE VALORES

Es copia del original que reposa en los
archivos de la Superintendencia

Panamá, 13 de 8 de 15

Secretario General